



RESOLUCIÓN NÚMERO 3735 DE

(18 DIC. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por el señor **ALVARO JUNIOR FORERO AMIN**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria abierta PUA 2044-10-1 de la resolución 2998 de 30 de octubre de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 s.s; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 2998 de 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 09 de Diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitidos y no admitidos al concurso PUA 2044-10-1 resolución 2998 de 30 de octubre de 2015.

Que el 10 de Diciembre de 2015, el señor **ALVARO JUNIOR FORERO AMIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.844.245 presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación el recurrente solicitó se revalore la decisión de no admitido, toda vez que en su criterio menciona, que cumple con la experiencia exigida para ser admitido.

Que la resolución 2998 de 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convoca a un concurso de méritos abierto de promoción a ascenso para proveer seis (6) vacantes definitivas en cargos profesionales universitarios pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PUA-001 de 2015.

Que el Artículo 17 de la citada resolución consagra: "RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán. "

Que revisada la documentación aportada por el señor **ALVARO JUNIOR FORERO AMIN**, se evidenció que el recurrente, se inscribió en el concurso para aspirar al cargo Profesional Universitario- Código 2044 Grado 10, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes

Requisitos de Educación y Experiencia.

Educación.

- Título profesional universitario en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: **Comunicación Social y Periodismo.**

Experiencia.

- Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.

Significa lo anteriormente referenciado que la convocatoria, no obstante su condición propia es decir abierta, perfiló los servicios de quien cuente con veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada, y se constató en los documentos aportados que de la misma carece el recurrente.

Que dicha experiencia se tiene en cuenta desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico y que sean relacionadas con las actividades propias de la profesión o disciplina exigida en el empleo. Al no aportar certificación que contenga la fecha de terminación y aprobación de materias, se tuvo en cuenta, al realizar el análisis de los documentos, la fecha del diploma de grado aportado por el señor **ALVARO JUNIOR FORERO AMIN**, circunstancias que de conformidad con los argumentos anteriores, no es procedente modificar la condición de no admitido.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la condición de no admitido al señor **ALVARO JUNIOR FORERO AMIN**, hecha mediante publicación realizada el 09 de diciembre el listado de admitidos y no admitidos del 9 de diciembre de 2015 en el sitio web del concurso www.umng.edu.co/convocatorias-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2015

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
Monica Padilla Bermudez 18 de Dic de 2015	Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano	C.N. Rafael Antonio Tovar Mondragón	Dra. Elsa Aguirre Leguizamo	Luz Helena Chamorro	Jhon Fredy Chavez Vacon